ORDENANZA Nº 3.560.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo para que confeccione la documentación legal y técnica pertinente a los fines de la venta y/o entrega a sus actuales ocupantes de terrenos de propiedad municipal, siempre que la ocupación tuviere una antigüedad mayor a 10 (diez) años.

Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo remitirá al Honorable Concejo Deliberante los antecedentes y la documentación mencionada en el artículo 1º, con especificación de la nómina de beneficiarios y condiciones de venta y/o entrega de cada uno de los terrenos a sus actuales ocupantes, a los fines de la autorización prevista en el artículo 24, inciso 17 de la Ley Nº 5.529 (Orgánica de Municipalidades), y en los casos que corresponda solicitará la desafectación del terreno del dominio público municipal.

Art. 3º.- A los fines de lo dispuesto en los artículos precedentes el órgano de aplicación deberá remitirse a lo estipulado en ordenanza Nº 1.095/88.

Art. 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 01 de diciembre de 2004.